

RESOLUCIÓN No. 4809 del 6 de Agosto de 2026

*Por la cual se Modifica la Resolución 7179 del 24 de noviembre de 2025, mediante la cual se otorgó Licencia de funcionamiento por el término de un (1) año, a la Institución denominada **FUNDACION H2O Y PAZ** para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, en Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la ciudad de San Juan Pasto, departamento de Nariño.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 1430 de 2025, en la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 por la cual se adopta el Código de Infancia y Adolescencia, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Que el artículo 16 de la Ley señalada, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, prescribe que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

RESOLUCIÓN No. 4809 del 6 de Agosto de 2026

*Por la cual se Modifica la Resolución 7179 del 24 de noviembre de 2025, mediante la cual se otorgó Licencia de funcionamiento por el término de un (1) año, a la Institución denominada **FUNDACION H2O Y PAZ** para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, en Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la ciudad de San Juan Pasto, departamento de Nariño.*

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 18 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 9 de la Resolución 7777 de 2025, establece que, cuando las instituciones prestadoras del servicio de protección dirigido a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias soliciten el cambio de la información contenida en la Licencia de Funcionamiento, esta procederá mediante la expedición del acto administrativo correspondiente, únicamente en los siguientes casos:

- 1. Cambio de inmueble.**
- Cambio de población atendida, cuando se trate de género y de edad.
- 3. Capacidad instalada.**
- Inclusión o exclusión de sedes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 14 de la presente Resolución”.

Que la persona jurídica **FUNDACION H2O Y PAZ**, identificada con NIT: 900.979.916-8, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en la ciudad de Pasto departamento de Nariño, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 0930 del 27 de marzo de 2019, expedida por la Regional Nariño.

Que mediante Resolución No. 7179 del 24 de noviembre de 2025, debidamente ejecutoriada el 25 de noviembre de 2025, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, hoy Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, OTORGÓ Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la **FUNDACION H2O Y PAZ**, identificada con NIT. 900.979.916-8, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, en población Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos la sede administrativa y operativa ubicada en Calle 20# 28 – 39 Interior 4 con servicio complementario de Espacio de Atención, ubicado en la Calle 8 # 34 -10, del municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño. Capacidad instalada: 22 cupos

RESOLUCIÓN No. 4809 del 6 de Agosto de 2026

*Por la cual se Modifica la Resolución 7179 del 24 de noviembre de 2025, mediante la cual se otorgó Licencia de funcionamiento por el término de un (1) año, a la Institución denominada **FUNDACION H2O Y PAZ** para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, en Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la ciudad de San Juan Pasto, departamento de Nariño.*

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACION H2O Y PAZ**, identificada con NIT. 900.979.916-8, mediante comunicación electrónica de fecha 7 de julio de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF la aprobación del cambio de inmueble de la sede administrativa y operativa y la ampliación de la capacidad instalada.

Que durante el día 23 de julio de 2026, los profesionales de la Regional Nariño y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del ICBF realizaron visita remota al inmueble ubicado en la Carrera 35A No. 18-128, barrio Versalles, municipio de Pasto, departamento de Nariño, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos, en atención a la solicitud presentada por la institución.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita remota efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC y Nutrición), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Nariño y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF emitieron conceptos **FAVORABLES** para la modificación de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 7179 del 24 de noviembre de 2025, en lo relacionado con el cambio de inmueble y la ampliación de capacidad instalada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR la Resolución No. 7179 del 24 de noviembre de 2025, en el sentido de indicar que la institución denominada **FUNDACION H2O Y PAZ**, identificada con el NIT. 900.979.916-8, desarrollará la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, dirigida a Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 35A No. 18-128, barrio Versalles, con servicio complementario de Espacios de Atención, ubicada en la Calle 18 No 23 – 36, Edificio Banco de Occidente Oficina 407, ambas situadas en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, con una capacidad instalada para atender veinticuatro (24) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 7179 del 24 de noviembre de 2025, continúan vigentes.

RESOLUCIÓN No. 4809 del 6 de Agosto de 2026

Por la cual se Modifica la Resolución 7179 del 24 de noviembre de 2025, mediante la cual se otorgó Licencia de funcionamiento por el término de un (1) año, a la Institución denominada **FUNDACION H2O Y PAZ** para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, en Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la ciudad de San Juan Pasto, departamento de Nariño.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al **señor JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.067.508, en su calidad de representante legal de la institución **FUNDACION H2O Y PAZ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguiente correo electrónico autorizado: fundacionh2opaz@gmail.com¹ haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 35A No. 18-128, Barrio Versalles, municipio de Pasto, departamento de Nariño.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

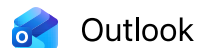


JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Aprobó	Sonia Roció Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Revisó:	Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista.	
Proyectó:	Ana Ruth Castillo Parra – Contratista Grupo de Licencia y Personerías	

¹ Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica.



RV: Notificación Electrónica Resolución No. 4809 del 6 de agosto del 2026 FUNDACION H2O Y PAZ

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Jue 06/08/2026 16:04

Para fundacionh2opaz <fundacionh2opaz@gmail.com>

CC Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (1 MB)

4809 - Modifica Resolucion No. 7179-25 Licencia Funcionamiento Fundación H2O y Paz.pdf;

Señor(a)

JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA

Representante Legal

FUNDACION H2O Y PAZ

NIT. 900.979.916-8

Correo electrónico de notificación: fundacionh2opaz@gmail.com

Teléfono:

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 4809 del 6 de agosto 2026** que decidió: MODIFICAR la Resolución No. 7179 del 24 de noviembre de 2025, en el sentido de indicar que la institución denominada FUNDACION H2O Y PAZ, identificada con el NIT. 900.979.916-8, desarrollará la modalidad CASA UNIVERSITARIA, dirigida a Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 35A No. 18-128, barrio Versalles, con servicio complementario de Espacios de Atención, ubicada en la Calle 18 No 23 – 36, Edificio Banco de Occidente Oficina 407, ambas situadas en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, con una capacidad instalada para atender veinticuatro (24) cupos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, **Por favor contestar a los correos : Julio.Acero@icbf.gov.co; AnaR.Castillo@icbf.gov.co.** Manifestando la **renuncia a los términos de ejecutoria**, para poder elaborar la ejecutoria y el acto administrativo quede en firme cuando ya se elabore la ejecutoria.

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4809 del 6 de agosto de 2026

FUNDACIÓN H2O Y PAZ

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4809 del 6 de agosto de 2026**, *“Por la cual se Modifica la Resolución No. 7179 del 24 de noviembre de 2025, en el sentido de indicar que la institución denominada **FUNDACION H2O Y PAZ**, identificada con el **NIT. 900.979.916-8**, desarrollará la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, dirigida a Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 35A No. 18-128, barrio Versalles, con servicio complementario de Espacios de Atención, ubicada en la Calle 18 No 23 – 36, Edificio Banco de Occidente Oficina 407, ambas situadas en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, con una capacidad instalada para atender veinticuatro (24) cupos”,* fue notificada electrónicamente el seis (6) de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

El doce (12) de agosto de 2026, el señor **JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.067.508, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION H2O Y PAZ** presentó manifestación de renuncia expresa a los términos para interponer recurso contra el citado acto administrativo.

En consecuencia, **la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo, para todos los efectos legales, es el trece (13) de agosto de 2026.**



OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogada	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Elaboró	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No.7179 del 24 de noviembre del 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION H2O Y PAZ**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la ciudad de San Juan Pasto, departamento de Nariño.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que “*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*”.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: “*señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción*”.

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF “*Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción*”. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con

RESOLUCIÓN No.7179 del 24 de noviembre del 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION H2O Y PAZ**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la ciudad de San Juan Pasto, departamento de Nariño.*

personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **FUNDACION H2O Y PAZ**, identificada con NIT **900.979.916-8**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de ciudad de Pasto, departamento de Nariño, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 0930 del 27 de marzo de 2019, expedida por la Regional Nariño.

Que el representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2361** de fecha 14 de noviembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** ciudad de San Juan de Pasto, departamento de Nariño.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el

RESOLUCIÓN No.7179 del 24 de noviembre del 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION H2O Y PAZ**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la ciudad de San Juan Pasto, departamento de Nariño.*

trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 14 de noviembre de 2025, un profesional de la Dirección Regional Nariño realizó visita presencial en articulación con el profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de manera remota a la sede administrativa y operativa ubicada en Calle 20# 28 – 39 Interior 4 con servicio complementario de Espacio de Atención, ubicado en la Calle 8 # 34 -10, del municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño., inmueble en el que la institución denominada **FUNDACION H2O Y PAZ**, desarrollará la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), nutrición y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** que atenderá a la población en Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución **FUNDACION H2O Y PAZ**, identificada con NIT. **900.979.916-8**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, en población Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos la sede administrativa y operativa ubicada en Calle 20# 28 – 39 Interior 4 con servicio complementario de Espacio de Atención, ubicado en la Calle 8 # 34 -10, del municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño. Capacidad instalada: 22 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa, operativa y complementaria de la institución **FUNDACION H2O Y PAZ**.

RESOLUCIÓN No.7179 del 24 de noviembre del 2025

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION H2O Y PAZ**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la ciudad de San Juan Pasto, departamento de Nariño.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **FUNDACION H2O Y PAZ**, ubicada en la ciudad de San Juan de Pasto deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **87.067.508**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION H2O Y PAZ** , identificada con el **NIT: 900.979.916-8**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionh2opaz@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: sede administrativa y operativa ubicada en Calle 20# 28 – 39 Interior 4, del municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

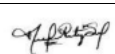
ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los



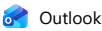
JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Roció Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada Contratista	

¹ Dirección Electrónica tomada de Autorización de Notificación Electrónica.

² Dirección Física tomada de la Solicitud de la Entidad.



Re: 1a retroalimentación Rad 2361 - FUNDACIÓN H2O Y PAZ - Casa Universitaria - Nariño

Desde fundacion h2o paz <fundacionh2opaz@gmail.com>
Fecha Vie 21/11/2025 11:23
Para Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (444 KB)
Oficio autorización electronica 21 noviembre 2025..pdf;

Dra. Zayda Álvarez
Cordial saludo.

Envío para su conocimiento y fines pertinentes, oficio con autorización para notificación electrónica.
Gracias, quedo atento a sus orientaciones.

El mié, 19 nov 2025 a las 21:37, Zayda Rocio Alvarez Vergara (<Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>) escribió:

Señor
JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA
Representante legal
FUNDACION H2O Y PAZ
NIT 900.979.916 - 8
Correo electrónico: fundacionh2opaz@gmail.com

Asunto: 1a retroalimentación Rad 2361 - FUNDACIÓN H2O Y PAZ - Casa Universitaria - Nariño

En atención a la información presentada por la entidad mediante el radicado **2361** del **14 de octubre de 2025** para la modalidad de **casa universitaria** con sede administrativa ubicada en **Calle 20 # 28 – 25 Interior 4** y sede operativa ubicada la **Calle 20 # 28 – 25 Interior 4** con servicio complementario de **Espacio de Atención**, ubicado en la **Calle 8 # 34 -10** en el municipio de **San Juan de Pasto**, departamento de **Nariño** con población a atender **jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente, que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria**. Se informa que, una vez efectuada la verificación documental por parte del equipo interdisciplinario de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, se encontró el siguiente avance por componentes:

COMPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Legal	No cumple
Financiero	No cumple
Nutrición	Cumple
PIYC	Cumple
Talento humano	No cumple

Favor remitir subsanación a más tardar el día de mañana a las 3:00 p.m

Atentamente,



Zayda Rocio Alvarez Vergara
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Esp. **JOAN MUÑOZ MOSQUERA**
Director
Fundación H2O y Paz.
tel: 3014774861

21 de noviembre de 2025

Dra. ZAYDA ÁLVAREZ VERGARA
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
ICBF Sede de la Dirección General
Bogotá, Colombia



Yo **JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87067508 de Pasto (N), en mi calidad de Representante legal de la Fundación de H2o y Paz identificada con NIT.900979916-8, autorizo la notificación electrónica en el marco de la solicitud de licencia inicial **OAC LF2361, modalidad casa universitaria.**

Dirección sede administrativa y sede operativa: calle 20 # 28 _ 39 interior 4 barrio las cuadras

Correo electrónico: fundacionh2opaz@gmail.com

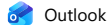
Teléfono: 3014774861

Para su constancia, Se firma en Pasto, a los (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

JOAN EDISON MUÑOZ MOSQUERA
Representante Legal
Fundación H2O y Paz
CC. 87067508





NOTIFICACION ELECTRONICA DE LA RESOLUCION No. 7179 DE 2025 FUNDACION H2O Y PAZ

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>
Fecha Lun 24/11/2025 15:31
Para fundacion h2o paz <fundacionh2opaz@gmail.com>
CC Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (1 MB)

366. RESOLUCION OTORGAMIENTO LF FUNDACION H2O Y PAZ (1) (1).pdf;

Señora:

GRACE PEREZ BADEL
Representante Legal
FUNDACION H2O Y PAZ

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución **No. 7179 del 24 de noviembre de 2025**, y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION H2O Y PAZ**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la ciudad de San Juan Pasto, departamento de Nariño."

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Cordialmente,

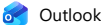


Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Re: NOTIFICACION ELECTRONICA DE LA RESOLUCION No. 7179 DE 2025 FUNDACION H2O Y PAZ

Desde fundacion h2o paz <fundacionh2opaz@gmail.com>
Fecha Lun 24/11/2025 17:43
Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>; Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

Dra. Diana Patricia Sanchez.
Cordial saludo.

Por medio del presente correo, me permito manifestar de forma respetuosa, que **renunció a los términos** del presente acto administrativo. Gracias por su atención, quedo muy atento a sus orientaciones.

El lun, 24 nov 2025 a las 15:31, Diana Patricia Sanchez Soche (<Diana.SanchezS@icbf.gov.co>) escribió:

Señora:
GRACE PEREZ BADEL
Representante Legal
FUNDACION H2O Y PAZ

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución **No. 7179 del 24 de noviembre de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION H2O Y PAZ**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la ciudad de San Juan Pasto, departamento de Nariño."

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Esp. JOAN MUÑOZ MOSQUERA
Director
Fundación H2O y Paz.
tel: 3014774861

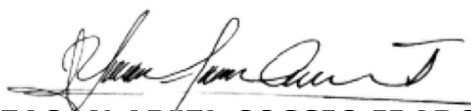
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 7179 del 24 de noviembre de 2025

FUNDACION H2O Y PAZ

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7174 del 24 de noviembre de 2025**. *“Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION H2O Y PAZ**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la ciudad de San Juan Pasto, departamento de Nariño”,* fue notificada electrónicamente el día 24 de noviembre de 2025. Para lo cual el representante legal el día 24 de noviembre de 2025 manifestó la renuncia a términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 25 de noviembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080